



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE PSICOTERAPIA (EAP) - 2016

Introducción

La Declaración de Estrasburgo en materia de Psicoterapia de 1990 es la piedra angular del compromiso de esta organización para crear una profesión de psicoterapia independiente y unificada en toda Europa.

Según los objetivos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el acuerdo de no discriminación dentro del marco de la Unión Europea (UE) y destinado al Espacio Económico Europeo (EEE) y el principio de libre circulación de personas y servicios, los abajo firmantes acuerdan los siguientes puntos:

1. La psicoterapia es una disciplina científica independiente, cuya práctica representa una profesión independiente y libre.
2. La formación en psicoterapia tiene lugar a un nivel avanzado, cualificado y científico.
3. La multiplicidad de métodos psicoterapéuticos está asegurada y garantizada.
4. Una formación completa en psicoterapéutica abarca teoría, experiencia personal y práctica supervisada. Se adquiere un conocimiento adecuado de diversos procesos psicoterapéuticos.
5. El acceso a la formación requiere varias cualificaciones preliminares, particularmente en ciencias sociales y humanidades.

§ 1 Título

Asociación Europea de Psicoterapia
Association Européenne de Psychotherapie
Europäischer Verband für Psychotherapie
La sede social de la EAP se encuentra en Viena, Austria.

§ 2 Metas y objetivos

- 2.1 La EAP fue fundada el 30 de junio de 1991 en Viena, Austria. Es una organización sin ánimo de lucro que pretende agrupar las organizaciones de psicoterapia en una asociación común, y organiza a psicoterapeutas de distintas orientaciones en Europa sobre la base de la "Declaración de Estrasburgo en materia de Psicoterapia de 1990".
- 2.2 La EAP pretende fomentar, en beneficio del público, el alivio del sufrimiento emocional involuntario, la prevención de enfermedades y trastornos mentales y la mejora de la calidad de vida y bienestar.
- 2.3 La EAP es un órgano profesional que tiene como objetivo promover unas normas éticas estrictas en cuanto a formación y educación en beneficio del público en general.
- 2.4 La EAP intenta ejercer influencia en el desarrollo y ordenamiento de las normas de psicoterapia en los países europeos y en la Unión Europea, y facilitar información y documentos a organizaciones políticas y gobiernos.
- 2.5 En beneficio del público en general, la EAP emite un Certificado Europeo de Psicoterapia, el ECP ("European Certificate of Psychotherapy") que se concede a profesionales cualificados de la psicoterapia en toda Europa. Del mismo modo, la EAP gestiona un Registro Europeo de titulares del ECP (el ECP-R) y se asegura de preservar la calidad del ECP. La EAP redacta un documento para el Certificado Europeo de Psicoterapia (el documento ECP) que establece unas directrices para los procedimientos y criterios de formación y cualificación.
- 2.6 La EAP también publica una "Declaración de Principios Éticos" y exige a todos los titulares de un ECP, así como a sus Miembros (Organizaciones y Particulares) que la suscriban.
- 2.7 La EAP promueve la colaboración y el intercambio de ideas entre las diferentes organizaciones de psicoterapia, fomenta el contacto con los servicios afines y apoya la investigación práctica y pertinente.

§ 3 **Medios para conseguir el objetivo de la EAP**

El objetivo de la asociación debe conseguirse por medios materiales e intelectuales. Los medios intelectuales incluyen conferencias, reuniones, investigaciones, la publicación de una revista (Revista Internacional de Psicoterapia) y una biblioteca. Los medios materiales incluyen cuotas de admisión, contribuciones y cuotas anuales de afiliación, honorarios de conferencias y otros ingresos.

§ 4 **Miembros**

4.1 **Miembros Organizacionales**

Las organizaciones de psicoterapia de los países europeos que apoyen las metas y objetivos de la EAP pueden solicitar la condición de miembros de la EAP. Habrá tres clases de miembros:

Organizaciones Ordinarias
Confederaciones Nacionales (NUO)
Organizaciones de Ámbito Europeo
(EWO)

4.1.1 **Organizaciones Ordinarias:** Todas las organizaciones de psicoterapia serán inicialmente aceptadas como Organizaciones Ordinarias.

4.1.1.1 La organización deberá estar registrada legalmente y poseer una estructura administrativa y financiera responsable; estar activa en el ámbito de la psicoterapia; tener un concepto definido de quién pertenece a la organización y por qué motivos; y tener un código ético o práctico escrito que sea compatible con las directrices éticas de la EAP.

4.1.1.2 Las organizaciones ordinarias que no sean miembros de la Junta Directiva podrán organizarse en la EAP dentro de una Cámara de Organizaciones Ordinarias. Si una Organización Ordinaria no solicita la condición de NUO y EWO, podrá seguir siendo una organización Ordinaria.

4.1.1.3 Todas las organizaciones que sean centros de formación y cuenten con el estatus de Instituto Europeo Acreditado de Formación en Psicoterapia (EAPTI) serán aceptadas como Organizaciones Ordinarias

4.1.2 **Confederaciones Nacionales**

4.1.2.1 Una organización de psicoterapia de un país europeo que represente manifiestamente la más amplia gama de enfoques de psicoterapia, que contenga el mayor número de practicantes y que esté adherida a los principios de la EAP podrá ser considerada como Confederación Nacional por la Junta Directiva. La organización deberá estar registrada legalmente y tener una estructura administrativa responsable que sea compatible con la constitución de la EAP, así como un código ético escrito que sea compatible con las directrices éticas de la EAP.

4.1.2.2 Una Confederación Nacional podrá ser nombrada Organismo Nacional de Certificación según lo establecido en el documento ECP.

4.1.3 **Organizaciones de Ámbito Europeo**

4.1.3.1 Una organización de psicoterapia que ofrece o representa formación en al menos seis países europeos en una modalidad reconocida como científicamente válida por la EAP podrá ser nombrada Organización de Ámbito Europeo por la Junta Directiva de la EAP. La organización debe contar con una estructura administrativa responsable o equivalente que sea compatible con la constitución de la EAP, así como un código ético escrito compatible con las directrices éticas de la EAP

4.1.3.2 Una Organización de Ámbito Europeo podrá ser nombrada Organización Acreditadora de Ámbito Europeo según lo establecido en el documento ECP.

4.1.4 Cualquier cambio sustancial en el nombre, estructura o finalidad de cualquier miembro Organizacional deberá notificarse a la EAP en la forma legal establecida.

4.1.5 Las organizaciones que deseen afiliarse a la EAP o apoyar su labor deberán ser organizaciones interesadas en la psicoterapia que no sean elegibles como miembros de la EAP. Dichas organizaciones afiliadas deberán

respaldar la Declaración de Estrasburgo de 1990; solicitar la adhesión al Comité de Miembros para convertirse en una Organización Afiliada; sin embargo no podrán denominarse miembros de la EAP; no tendrán derecho a voto ni podrán afirmar que mantienen una relación formal con la EAP.

4.2 Miembros Individuales

- 4.2.1 Deberán tener un título académico o equivalente, así como formación de psicoterapia en un método científicamente reconocido en la definición de psicoterapia de la EAP.
 - 4.2.2 Deberán ser miembros de una de las organizaciones mencionadas en los puntos 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 si éstas existen en el país de residencia o ejercicio del candidato. La Junta Directiva podrá hacer excepciones.
 - 4.2.3 Dentro de la EAP, se organizan en una Cámara de Miembros Individuales con un delegado que tiene un voto en la Junta Directiva.
 - 4.2.4 Todos los titulares del ECP que estén registrados en la EAP podrán optar a la condición de Miembro Afiliado de la Cámara de Miembros Individuales. Los miembros Afiliados Individuales no tienen derecho a voto y no pueden autodenominarse 'miembros', ni declarar relación particular con la EAP más allá de la titularidad del ECP y la pertenencia al ERP, siempre que estén al día de sus obligaciones.
- 4.3 Puestos Honoríficos:** La Junta Directiva podrá recomendar a determinadas personas para los puestos honoríficos. Esto deberá ratificarse en Asamblea General. Los puestos honoríficos no conllevan derechos a voto.
- 4.3.1 Presidente Honorario: Se podrá nombrar Presidente Honorario a una persona por recomendación de la Junta Directiva. El Presidente Honorario tendrá derecho de presencia en la AGM, GM, EGM y en la Junta Directiva, pero no derecho a voto.
 - 4.3.2 Los miembros honorarios serán personas que hayan desempeñado un papel relevante en la EAP, y que hayan sido recomendadas por la Junta Directiva.
 - 4.3.3 Los puestos honorarios no están sujetos a cuotas de afiliación.
- 4.4 Miembros de Apoyo** Se tratará de personas que promuevan los intereses de la EP mediante esfuerzos personales y/o apoyo financiero. La Junta Directiva designará a los miembros de apoyo. Los miembros de apoyo no tienen derecho a voto.
- 4.5** Únicamente las organizaciones e individuos que sean miembros de la EAP podrán pretender una relación de pertenencia a la EAP. Solo los miembros debidamente designados de la EAP están autorizados a utilizar el nombre y logotipo de la EAP en sus artículos profesionales, tarjetas de visitas, etc., con la aprobación del Secretario General.

§ 5 La Junta Directiva

- 5.1 La Junta Directiva estará compuesta por las siguientes personas:
 - 5.1.1 Miembros de Oficio: el Presidente y los dos Vicepresidentes, el Tesorero, el Secretario General, el Oficial de Relaciones Externas, el Registrador y cualquier otro Oficial nombrado por la Junta Directiva o la Asamblea General.
 - 5.1.1.1 Todos los Oficiales (y/o adjuntos, véase 5.2.2.1) deberán estar afiliados a una Organización Nacional, Europea u Ordinaria, o ser Miembros Individuales de la EAP, al día de sus obligaciones.
 - 5.1.1.2 Los Oficiales serán designados por un período inicial de dos años y podrán ser reelegidos cada 2 años o hasta que se nombre un sucesor, hasta un máximo de 10 años. Cualquier prórroga de este plazo o excepción a esta cláusula para cualquier Oficial deberá aprobarse en Asamblea General.
 - 5.1.2 Un delegado de cada Confederación Nacional. En aquellos países donde no exista una Confederación Nacional, la Junta Directiva podrá designar a un representante de ese país como delegado con un voto.
 - 5.1.3 Un delegado de cada Organización de Ámbito Europeo.
 - 5.1.4 Un delegado de cada Comité establecido en Asamblea General o por la Junta Directiva.
 - 5.1.5 Un delegado de la Cámara de Miembros Individuales y un delegado de la Cámara de Organizaciones Ordinarias.

- 5.1.6 La Junta Directiva estará presidida por el Presidente, un Vicepresidente o su sustituto.
- 5.1.7 El Presidente de la Junta Directiva será responsable de las reuniones de dicha junta, así como de sus actividades, continuidad y coordinación.
- 5.1.8 Para alcanzar cuórum en la Junta Directiva será necesario un tercio de sus miembros electos, que han de estar personalmente representados. En caso de no lograrse el cuórum, toda decisión deberá remitirse a la siguiente reunión de la Junta.
- 5.2 Funciones de la Junta Directiva**
- 5.2.1 La Junta Directiva deberá implementar las decisiones y políticas de la EAP. Durante el año financiero y entre las Asambleas Generales Anuales (AGM), la Junta Directiva tendrá la facultad de gestionar las actividades de la EAP, que no quedan expresamente atribuidas a ningún otro órgano en estos estatutos.
- 5.2.2 La Junta Directiva designará adecuadamente a los Oficiales (excepto al Presidente, los Vicepresidentes y el Tesorero, elegidos por la Asamblea). Entre ellos se incluirá, al menos, un Secretario General, un Oficial de Relaciones Externas y un Registrador.
- 5.2.2.1 Todos los Oficiales serán designados por un período inicial de dos años y podrán ser reelegidos cada 2 años hasta un máximo de 10 años. Cualquier prórroga de este plazo que solicite la Junta Directiva deberá aprobarse en Asamblea General.
- 5.2.2.2 La Junta Directiva podrá designar a un Adjunto o Asistente para cualquier Oficial, excepto al Presidente. Los Adjuntos deberán ajustarse a los mismos criterios que los Oficiales (véase el punto 5.1.1.1).
- 5.2.2.3 Si un Oficial desea dimitir, deberá presentar un preaviso a la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá convocar candidaturas para el puesto vacante. Todas las candidaturas serán gestionadas por el Comité de Candidaturas (véase §5.4).
- 5.2.2.4 Cualquier Oficial designado por la Junta Directiva podrá ser expulsado por votación por parte de la misma Junta Directiva.
- 5.2.3 Las decisiones de la Junta Directiva se basarán en el principio de un voto por miembro de la Junta Directiva y por mayoría simple de los votos emitidos. Una abstención en la votación no se considerará como un voto a efectos de recuento. Los votos no pueden acumularse mediante representación múltiple en la Junta. Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá delegar su voto en otro miembro presente. Un miembro sólo podrá tener un apoderado o voto delegado.
- 5.2.4 Cualquier cambio en el procedimiento de votación debe aprobarse por la Junta Directiva con dos tercios de los votos y previo debate en Asamblea General celebrada con un mínimo de dos meses de antelación.
- 5.2.5 La Junta Directiva podrá designar los siguientes Comités:
- Comité de Normas de Formación Europeo (ETSC);
 - Comité de Confederaciones Nacionales (NUOC);
 - Un Comité de Organizaciones de Ámbito Europeo (EWOC);
 - Comité de Estatutos;
 - Comité de Miembros;
 - Comité de Finanzas;
 - Comité de Directrices/Coordinación Ética;
 - Comité de Formación y Acreditación (TAC);
 - Panel Consultivo de *Grand-parenting* (GAP).
 - Junta Editorial de la Revista Internacional de Psicoterapia.
- 5.2.5.1 Los miembros del NUOC, EWOC y el Comité de Miembros deberán ser delegados de una Confederación Nacional o de una Organización de Ámbito Europeo, al día de sus obligaciones.
- 5.2.5.2 Los miembros de otros comités descritos en 5.2.5 deberán ser delegados de una Organización Nacional, Europea u Ordinaria, o ser Miembros Individuales de la EAP, al día de sus obligaciones.
- 5.2.5.3 Los Presidentes de los Comités se escogerán de entre los miembros de dicho Comité, y serán propuestos por el Comité a la Junta Directiva, que votará las propuestas.
- 5.2.5.4 Los Presidentes de los Comités serán designados por un período inicial de 2 años, y podrán ser reelegidos cada 2 años, hasta un máximo de diez años, siempre que sigan siendo aptos para el

puesto a ese comité. Aquellos Presidentes de Comité que ostenten un cargo de delegado cuyo período finalice antes que su mandato como Presidente de dicho Comité, podrán conservar su puesto de Presidente hasta que concluya el mandato correspondiente.

5.2.5.5 La Junta Directiva podrá hacer excepciones a lo anterior.

5.2.6 La Junta Directiva podrá crear otros comités, grupos de trabajo u otras agrupaciones según sea necesario. Todos los comités recibirán sus tareas por escrito por parte de la Junta Directiva, y estarán bajo la supervisión de dicha Junta.

5.2.7 La Junta Directiva deberá adoptar y emitir órdenes permanentes y/o normas de procedimiento que estarán sujetas a revisión en la Asamblea General Anual y deberán ir en la línea de las disposiciones de los Estatutos de la EAP.

5.2.8 La Junta Directiva presentará una declaración de cuentas anuales a la Asamblea General, firmada por el Tesorero. Al menos 3 semanas antes de la Asamblea General (AGM), deberán distribuirse (por correo electrónico u ordinario) entre los miembros de la Junta Directiva, siempre que ésta así lo apruebe, el presupuesto del ejercicio siguiente y cualquier propuesta de modificación en las cuotas anuales de socio(s) para su votación en la AGM.

5.2.9 La oficina de administración asiste y desempeña las tareas en nombre de la Presidencia y de la Junta Directiva (esta última a través del Secretario General), y ejecuta todas las cuestiones administrativas. El Secretario General dirige la oficina de conformidad con las directrices de la Junta Directiva y el Presidente.

5.3 Comité Consultivo

5.3.1 La Junta Directiva podrá designar un Comité Consultivo que estará constituido por los antiguos Presidentes de la EAP e incluirá al Vicepresidente saliente y al Presidente en ejercicio. También podrá contar con otros antiguos miembros del Comité Ejecutivo u Oficiales según lo vote la Junta.

5.3.1.1 El Comité Consultivo estará presidido por uno de sus miembros, elegidos por el mismo.

5.3.1.2 El Comité Consultivo podrá contar con un representante en el Comité Ejecutivo que tendrá exclusivamente funciones consultivas.

5.4 Comité de Candidaturas

5.4.1 La Junta Directiva podrá crear un Comité de Candidaturas.

5.4.2 El Comité de Candidaturas será elegido por la Junta Directiva y estará formado por entre dos y cinco miembros, que prestarán servicio durante un máximo de un año o hasta que se nombre un sucesor. Los miembros del Comité de Candidaturas no podrán ser miembros de Comité Ejecutivo.

5.4.3 Las funciones del Comité de Candidaturas serán las de preparar las candidaturas del Presidente electo, del Tesorero (elegido en la AGM) y de cualquier otro Oficial elegido por la Junta Directiva (véase 5.2.2). Decidirá cuándo se deben elegir o reelegir los Oficiales, anunciará las próximas vacantes dentro de su plazo, registrará las candidaturas y las validará en función de la descripción del puesto.

5.4.4 El Comité de Candidaturas presentará a los candidatos apropiados en la Asamblea General o en una reunión de la Junta Directiva. En el orden del día de dicha reunión deberán figurar los nombres de los candidatos y sus datos relevantes, y éste se distribuirá con la debida antelación.

§ 6 El Comité Ejecutivo

6.1 El Comité Ejecutivo de la EAP estará compuesto por un máximo de 12 personas: el Presidente, los dos Vicepresidentes y el Tesorero, todos elegidos por la Asamblea General; el Secretario General, el Oficial de Relaciones Externas, el Registrador, los Presidentes del NUOC, EWOC y ETSC, todos ellos designados por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá nombrar a otros dos de sus miembros para el Comité Ejecutivo. Se registrarán las actas de sus decisiones y se presentarán a la Junta Directiva.

6.2 El Comité Ejecutivo realiza las funciones de la Junta Directiva y es responsable ante dicha Junta Directiva.

6.3 El Presidente convocará las reuniones del Comité Ejecutivo. O bien, un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo podrán convocar una reunión del Comité Ejecutivo, en cuyo caso la reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de 6 semanas y con previo aviso por e-mail a todos los miembros del Comité Ejecutivo con al menos 2 semanas de antelación.

6.4 El cuórum del Comité Ejecutivo deberá constar de más de la mitad de sus miembros. Las decisiones del Comité Ejecutivo se basarán en el principio de un voto por miembro y se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos.

§ 7 La Presidencia

7.1 El Presidente representará a la EAP ante órganos externos, organizará las Asambleas Generales y las Reuniones de la Junta Directiva.

7.2 El Presidente será elegido en Asamblea General y ejercerá su cargo por un período de dos años. Se podrá optar a reelección.

7.3 Habrá dos Vicepresidentes *elegidos en Asamblea General por un período de dos años*. Uno de ellos será el ex-presidente más reciente, y el otro será el Presidente electo. Se podrá optar a reelección.

7.4 Las elecciones se realizarán mediante votación (después de la candidatura propuesta por el Comité de Candidaturas, de haberlo).

7.5 El Presidente y el Secretario General, (o los Oficiales por ellos designados en el caso de no estar disponibles los primeros) firmarán los documentos jurídicos de la EAP.

7.6 El Presidente será un miembro de oficio de todos los comités de la EAP con excepción del Comité de Candidaturas.

7.7 Si, por razón de enfermedad, incapacidad o renuncia, el cargo de Presidente quedase vacante, el El Presidente Electo ocupará su lugar.

7.8 En el caso de que un Oficial quedase incapacitado o dimitiese, el Presidente podrá, previa consulta con, al menos, dos Oficiales (de entre los dos Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero) designar un sustituto temporal hasta la próxima reunión de la Junta Directiva.

§ 8 El Secretario General

8.1 El Secretario General será nombrado por la Junta Directiva (véase §5.2.2).

8.2 El Secretario General será responsable de la oficina de administración.

8.3 El Secretario General es responsable ante la Junta Directiva y deberá colaborar estrechamente y dentro de sus directrices con la Presidencia, el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva.

§ 9 La Asamblea General

9.1 La Asamblea General Anual (AGM) tendrá lugar con una frecuencia mínima de 18 meses. Sentará las bases para la dirección general de la EAP y su máximo órgano legislativo y de gobierno. La AGM se encargará de todos los asuntos periódicos, en particular:

- Nombramiento de escrutadores
- Los informes anuales del Presidente, el Secretario General, el Oficial de Relaciones Externas, el Registrador y cualquier otro Oficial de la EAP elegido o designado.
- Los informes anuales de los comités
- Aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto para el año siguiente
- Las cuotas de los miembros a propuesta de la Junta Directiva, así como cualquier otra tasa
- La elección del Presidente, los Vicepresidentes y el Tesorero
- La elección de los auditores
- Decisión de todas las propuestas presentadas por la Junta Directiva, una organización miembro o sus Delegados
- Fecha y lugar de la próxima Asamblea General Anual
- Todas las demás decisiones mencionadas en estos estatutos.

9.2 El Presidente o su sustituto/a presidirá la AGM.

9.3 Las propuestas para el orden del día deberán enviarse al Presidente con una antelación mínima de ocho semanas (fecha del matasellos o e-mail). La invitación y el orden del día, junto con las cuentas y otros documentos necesarios, deberán enviarse bajo la responsabilidad de la oficina de administración/

Secretaría General al menos cuatro semanas antes de la AGM (fecha de matasellos o e-mail).

- 9.4 Solo los puntos incluidos en el orden del día distribuido podrán ser sometidos a votación en la reunión. Cualquier otro punto adicional podrá discutirse a discreción del Presidente, pero no se votará en ese momento.
- 9.5 En casos especiales, la AGM podrá autorizar un voto postal, para el que todos los miembros contarán con un plazo mínimo de dos meses a partir de la recepción de los documentos relacionados con la parte pertinente del acta de la AGM, según lo apruebe el Comité Ejecutivo. Solo podrá permitirse el voto postal en cuestiones donde se necesite mayoría simple.
- 9.6 El Comité Ejecutivo o el Consejo de Administración podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria (EGM) en cualquier momento, por decisión de 2/3 de sus miembros presentes. La Junta Directiva también podrá convocar una Asamblea Extraordinaria si así lo solicita el 15% de los miembros de la EAP. El Presidente convocará la Asamblea Extraordinaria en un plazo de 12 semanas. El orden del día y la documentación de apoyo se distribuirán a todos los miembros al menos dos semanas antes de la EGM (fecha de matasellos o e-mail).
- 9.7 Se reconocerá una Asamblea General (AGM o EGM) siempre que se convoque de conformidad con los Estatutos.
- 9.8 **Detalles de la Asamblea General (GM)**
- 9.8.1 Cuórum: Se reconocerá el cuórum de la GM siempre que se obtenga de conformidad con los Estatutos y con la presencia de al menos la mitad de los miembros ordinarios. De no estar presente este número en un plazo de 30 minutos después de la hora designada para el inicio de la sesión, la GM dará comienzo con los miembros ordinarios que estén presentes y con el mismo orden del día, por deferencia a los presentes.
- 9.8.2 Votación: Las votaciones se realizarán por mayoría salvo indicación contraria en los Estatutos. El presidente preguntará qué puntos en el orden del día deberán someterse a votación por mayoría. Si el número de abstenciones junto con los votos del "no" es superior a los votos a favor, la moción se pospondrá. En caso de empate, el Presidente dará la moción por perdida.
- 9.8.3 **Elecciones:** Las elecciones se decidirán por mayoría absoluta (más del 50%) en la primera votación, y, si no se consiguiese, por mayoría relativa (el mayor número de votos) en una votación posterior.
- 9.8.4 Si la Asamblea así lo decide, se organizará una votación secreta para las elecciones o los votos.
- 9.8.5 La destitución de un miembro de la Junta Directiva de EAP se indicará en el orden del día como un punto independiente. La asamblea decidirá por mayoría simple de votos.
- 9.9 Solo la Asamblea General podrá revocar las funciones o designación a un Oficial u Oficiales que hayan sido elegidos o designados por la Asamblea General.
- 9.10 El acta de la Asamblea General es responsabilidad de la Secretaria General y se distribuirá en un plazo máximo de un mes a partir de la celebración de la Asamblea General.
- 9.11 La Asamblea General está facultada para decidir la disolución de la EAP. Para ello será necesario una mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Una vez tomada esa decisión, todo el dinero, bienes o propiedades que pertenezcan a la EAP, previa satisfacción de todas sus deudas y obligaciones, se transferirán al Concilio de Psicoterapia Mundial para la promoción de la psicoterapia, o a otra organización sin ánimo de lucro con objetivos compatibles.

§ 10 **Derecho a Voto y Procedimientos**

- 10.1 El derecho a voto quedará reservado a los Delegados de los Miembros Organizacionales, a los Delegados de la Cámara de Miembros Individuales y los Delegados de la Cámara de Organizaciones Ordinarias.
- 10.2 Todos los componentes de los Miembros Organizacionales y de la Cámara de Miembros Individuales, excepto los miembros Afiliados, podrán optar a cargos en la EAP.
- 10.3 Los Miembros Organizacionales y de la Cámara de Miembros Individuales tendrán derecho a un número de delegados y/o votos proporcional a su número de miembros de pago, por ejemplo:
- | | |
|------------------------|--|
| De 3 a 49 miembros | 1 Delegado/voto |
| De 50 a 199 miembros | 2 Delegados/votos |
| De 200 a 1999 miembros | 1 voto adicional por cada 200 miembros |

(Ej.: 3 votos hasta 399 miembros)
A partir de 2000 miembros 1 voto adicional por cada 500 miembros
(Ej.: 12 votos para 2000-2499 miembros; 13 votos para 2500-2999 miembros; etc.) hasta un máximo de 15 votos.

- 10.4 Si un delegado de un Miembro Organizacional no puede asistir a la Asamblea General podrá acordar con otro delegado que éste vote en su nombre. Esto sólo será de aplicación si se comunica al Presidente por escrito, indicando los dos nombres y antes del comienzo de la reunión. Un delegado de un Miembro Organizacional sólo podrá votar en nombre de otra Organización Miembro.
- 10.5 El Presidente, los Vicepresidentes y los Oficiales no tendrán voto individual en las Asambleas Generales. Sólo podrán votar en representación de un Miembro Organizacional.

§ 11 Admisión de Miembros

- 11.1 Todas las solicitudes de admisión (tanto para particulares como para organizaciones) deberán presentarse al Comité de Miembros, formado por el Presidente, dos miembros del Comité Nacional de Federaciones, dos miembros del Comité de Organizaciones de Ámbito Europeo y un representante de la Cámara de Miembros Individuales.
- 11.1.1 El Comité de Miembros propondrá la admisión o rechazo de determinadas organizaciones al NUOC o al EWOC. Posteriormente, el NUOC o el EWOC aceptará o rechazará la admisión.
- 11.1.2 Si una organización solicita solo la condición de Organización Ordinaria, se presentará su recomendación ante la Junta Directiva o a la Cámara de Organizaciones Ordinarias.
- 11.1.3 La Junta Directiva recibirá una lista con todas las recomendaciones para su aceptación. Si no hay objeciones, se aprobarán las solicitudes.
- 11.2 Los particulares u organizaciones solamente podrán considerarse miembros de la EAP una vez hayan recibido una carta de aceptación de la Secretaria General. La concesión de un ECP otorga a un individuo el derecho a solicitar su adhesión (como Individual o Afiliado) sin pasar por el Comité de Miembros.
- 11.3 El Comité de Miembros revisará los requisitos de adhesión de todas las organizaciones de la EAP al menos una vez cada tres a siete años. Este período deberá decidirse por el NUOC, en el caso de las Federaciones Nacionales; por el EWOC, en el caso de las Organizaciones de Ámbito Europeo; y por la Junta Directiva en el resto de casos. El Comité de Miembros presentará el informe con sus propuestas para la decisión final a la Junta Directiva dentro de ese plazo.
- 11.4 Solo los miembros debidamente designados de la EAP están autorizados a utilizar el nombre y logotipo de la EAP en sus artículos profesionales, tarjetas de visitas, etc., con la aprobación del Secretario General.

§ 12 Cese de Miembros

- 12.1 Cualquier miembro podrá retirarse de la EAP en cualquier momento sin alegar razón alguna. La cuota de afiliación correspondiente al año corriente del cese deberá pagarse por completo. El miembro saliente tendrá derecho legal a todos los servicios reglamentarios de la EAP hasta el final del año. Se cancelará la afiliación por el cese de una organización miembro, por la retirada de la organización por su propia voluntad o por suspensión. Las afiliaciones individuales se cancelarán por voluntad propia, por suspensión, o por muerte.
- 12.2 Los motivos para la suspensión de un miembro son: el no cumplimiento de los requisitos para la EAP; el impago de las cuotas de afiliación; la presencia de organizaciones que permitan la afiliación de psicoterapeutas que violen sus propias Directrices Éticas o Código Profesional. Los motivos para la exclusión de miembros son: que se declare que dicho miembro ha actuado en contra de los intereses de la Asociación o en contra de los Principios Éticos establecidos por la Junta Directiva.
- 12.3 Si el miembro tiene pagos de cuotas de afiliación atrasados de 9 meses a partir de la recepción de la factura y dos recordatorios, su condición de miembro podrá cancelarse automáticamente. El Secretario General le informará por carta.
- 12.4 En caso no cumplimiento de los requisitos de afiliación de la EAP, o de actuar contra los intereses de la Asociación o los Principios Éticos, o cuando exista cualquier otra queja sobre un miembro, ésta deberá remitirse por escrito al Presidente. El Presidente enviará las cuestiones al Comité correspondiente (Ético,

EWOC, NUOC, ETSC, etc.), que a continuación informará a la Junta Directiva. Si la Junta Directiva llega a la conclusión de que la queja es legítima, se exigirá a los miembros correspondientes que, o bien cumplan los requisitos de la Junta Directiva, o bien se retiren de la EAP. Se podrá suspender o excluir a un miembro por decisión de 2/3 de la Junta Directiva. Un miembro suspendido o excluido tendrá derecho de apelación en la siguiente reunión de la Asamblea General.

- 12.5 Los miembros excluidos no tienen derecho a pretender pertenencia alguna a la EAP. Los miembros excluidos podrán solicitar una nueva afiliación una vez se resuelva la cuestión que hubiese provocado la exclusión y en función de las condiciones decididas por la Junta Directiva.

§ 13 Registro

- 13.1 La Junta Directiva gestiona el Registro Europeo de los Titulares de ECP (ECP-R), es decir, aquellos que reúnen los requisitos para el Certificado Europeo de Psicoterapia (ECP).
- 13.2 Como tarea de la Junta Directiva, el Comité de Registro, presidido por el Secretario, llevará a cabo las funciones de inscripción.

§ 14 Los Auditores

- 14.1 Los auditores revisarán todos los asuntos financieros de la EAP, incluyendo los estados financieros anuales, y presentarán un informe escrito en persona a la Asamblea General.
- 14.2 Los auditores no tendrán ninguna otra función oficial dentro de la EAP.

§ 15 Medios Financieros

- 15.1 La EAP podrá contar con las siguientes fuentes de ingresos de conformidad con su condición sin ánimo de lucro:
- a) Cuotas de Admisión
 - b) Cuotas Anuales de Afiliación
 - c) Tasas de Certificación
 - d) Tasas de registro de ECP y otras
 - e) Tasas de conferencias, charlas y reuniones
 - f) Contribuciones
 - g) Venta de publicaciones
 - h) Donaciones
 - i) Intereses
 - j) Cualquier otro ingreso legal aprobado por la Junta Directiva de la EAP
- 15.2 Los Miembros Organizacionales mencionados en el artículo 4 deberán pagar una cuota anual de afiliación en función del número de afiliación de la organización. Dicha cuota se decidirá en Asamblea General. La Junta Directiva podrá aplicar descuentos o sanciones en materia de pagos.
- 15.3 El ejercicio 2016 irá desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2016, y los ejercicios siguientes comprenderán del 1 de enero al 31 de diciembre ¹.
- 15.4 Están autorizados a firmar cuestiones financieras el Tesorero o el Secretario General, junto con el Presidente o su sustituto/a. Por orden del Presidente, el Tesorero puede firmar cuestiones hasta una cantidad autorizada por la Junta Directiva.
- 15.5 El Comité Financiero, dirigido por el Tesorero, supervisará las finanzas, los pagos y la contabilidad.

§ 16 Responsabilidad

Sólo los activos de la Asociación garantizarán las deudas y obligaciones incurridas por la EAP.

¹ Hasta abril de 2016, el ejercicio cubre desde el 1 de mayo hasta el 30 de abril.

§ 17 Tribunal de Arbitraje

- 17.1 La Junta Directiva podrá decidir el establecimiento de un Tribunal de Arbitraje para las partes en conflicto dentro de la EAP.
- 17.2 El Tribunal de Arbitraje estará compuesto por tres miembros de la EAP. Cada parte del conflicto nombrará a un miembro para que le represente. Éstas votarán a un tercero, que será el presidente del Tribunal de Arbitraje.
- 17.3 Si la designación de los mediadores por las partes del conflicto no se realiza a tiempo o no se ha nombrado a un presidente para dichos mediadores en un plazo de 28 días, la presidencia se hará cargo de la designación. Los miembros de la Presidencia que estén relacionadas de alguna forma con una parte del conflicto no podrán presidir el Tribunal de Arbitraje.
- 17.4 El Tribunal de Arbitraje tomará una decisión después de escuchar a las partes en conflicto, en presencia de todos los miembros y por mayoría simple de votos. Tomará una decisión a su mejor saber y entender. Las resoluciones del Tribunal de Arbitraje se enviarán por correo postal a todas las partes en conflicto.
- 17.5 Las partes dispondrán de un plazo de cuatro semanas para apelar la decisión del Tribunal de Arbitraje a la Junta Directiva. Después, la Junta Directiva tomará una decisión a partir de una mayoría de dos tercios.

§ 18 Modificación de estos Estatutos

- 18.1 Se podrán modificar estos estatutos por petición de cualquier miembro, debidamente secundada, en Asamblea General, preferiblemente después de haberlo consultado con el Comité de Estatutos.
- 18.2 La propuesta de modificaciones de los Estatutos deberá anunciarse e incluirse para debate en el orden del día de la reunión de la Junta Directiva al menos tres meses antes de la reunión de la Asamblea General.
- 18.3 Sólo se podrán modificar los Estatutos de la EAP en Asamblea General. Para ello será necesaria una mayoría dos tercios de los votos.
-